

## AUTORIZA COMPRA DIRECTA SEGUN ARTICULO 10 N° 3 DEL REGLAMENTO DE COMPRAS PUBLICAS

## **DECRETO ALCALDICIO Nº 760**

DALCAHUE, 29 de marzo del 2018

#### VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de contrato de suministro y prestación de servicios; Decreto 250, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, en especial, el artículo 10, número 3, en donde se estipula que procederá el trato directo cuando: "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del Jefe Superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente"; los artículos 8°, 12° inciso 4°, 56°, 63° letra e) y h), y 66° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución del Tribunal Electoral Regional Nº 148-2016-P-A; y

### **CONSIDERANDO:**

La existencia objetiva de estado de "Urgencia" en razón de que distintos sectores de la comuna de Dalcahue no cuentan con sistemas de suministro diario de agua potable, sumado a que la Oficina Nacional de Emergencia ha dejado de transferir recursos para el arriendo de camiones aljibes para suministrar el vital elemento por haber decretado éste el termino del período de déficit hídrico, haciéndose necesario contratar los servicios de reparto de agua mientras se buscan soluciones mas estructurales.

#### DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la llustre Municipalidad de Dalcahue y don José Muñoz Ampuero, cédula de identidad número por la suma de \$2.135.000.- (dos millones ciento treinta y cinco mil pesos), más i.V.A la cual se pagará contra factura finalizado el mes de marzo y contra recepción conforme del Servicio por parte del encargado de Emergencia.

IMPÚTESE el gasto que se devengue por este concepto a la cuenta de Emergencia suministro de agua, 31.02.004.007.

> DIRECCIÓN DE ANÓTESE, COMUNÍQUESE LA

> > CLARA-INES VERA-GONZALEZ

ALCALDE (S) DE LA COMUNA

**DALCAHUE** 

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LVAREZ BARRIA RÍO MUNICIPAL (S) DALCAHUE

# Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas.
- Secretaria Municipal.
- Oficina de Partes
- Control
- Transparencia?
- Archivo
- Interesado

CIVG/MAAB/RCC/oaev



# CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Dalcahue, a 29 días del mes de marzo de 2018, entre el Señor **JOSE MAURICIO MUÑOZ AMPUERO**, Cedula de Identidad N° por una parte; y la otra la llustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO**: La llustre Municipalidad de Dalcahue ha Contratado los servicios de la persona antes mencionada para que realice el siguiente trabajo, en camiones que son de propiedad o arrendados por el prestador de servicio:

SERVICIO DE REPARTO DE AGUA POTABLE EN CAMION ALJIBE POR EL MES DE MARZO A "COMITE DE AGUA" POR LA EXISTENCIA OBJETIVA DE ESTADO DE "URGENCIA" EN RAZON DE DISTINTOS SECTORES DE LA COMUNA DE DALCAHUE; SIENDO LOS SIGUIENTES: COMITÉ DE AGUA TEGUEL PUPETRA, TEGUEL BAJO E IMPREVISTOS; QUE NO CUENTAN CON SISTEMAS DE SUMINSTRO DIARIO DE AGUA POTABLE, SUMADO A QUE LA OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA (ONEMI) HA DEJADO DE TRANSFERIR RECURSOS PARA EL ARRIENDO DE CAMIONES ALJIBES PARA SUMINISTRAR EL VITAL ELEMENTO POR HABER DECRETADO ESTE EL TERMINO DEL PERIODO DE DEFICIT HIDRICO, Y MIENTRAS SE BUSCAN SOLUCIONES MAS ESTRUCTURALES.

**SEGUNDO**: El valor del servicio será de \$2.135.000.- (dos millones ciento treinta y cinco mil pesos) **más I.V.A**, la cual se pagara contra factura finalizado el mes de marzo.

**TERCERO**: El presente contrato rige a contar del 01/03/2018 hasta el 31/03/2018.

**CUARTO**: Para efectuar la cancelación de los servicios se contara con un informe previo del departamento de emergencia, respecto del cumplimiento de las labores señaladas en el punto primero.

QUINTO: Podrá ponerse término anticipado al contrato, por alguna de las siguientes causales:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento de contrato.
- Resolución fundada emanada de Alcaldía.

**SEXTO**: El presente contrato no constituye relación laboral regida por el código del trabajo, y solo se rige por el presente contrato y supletoriamente por las normas establecidas en el código civil y de comercio.

**SEPTIMO**: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan su competencia ante los tribunales de justicia.

OCTAVO: El presente Contrato se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y

uno en poder del Interesado.

JOSÉ MUÑOZ AMPUERO

CONTRATADO

CLARA INES VERA GONZALEZ
ALCALDE (S)

DALCAHUE

MANUÉL AN MAL ALVAREZ BARRÍ. SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DALCAHUE